

CAPÍTULO I

PANORÁMICA DE LA JUSTICIA
DURANTE 2000

1. INTRODUCCIÓN

La presente Memoria ofrece elementos de juicio sobre el funcionamiento de la justicia que gozan de sustento empírico. Éste se basa en unas estadísticas de mayor calidad cada día gracias al esfuerzo de muchos, tanto de los correspondientes órganos emisores de la información cuanto de los servicios técnicos encargados de su recogida, depuración y tratamiento. Se trata de una tarea en la que el Consejo ha puesto un gran empeño a lo largo de estos años.

¿Qué rasgos resultan destacables al analizar lo sucedido en el periodo más reciente, referido al año 2000 y sus inmediatos? Algunos de ellos apuntan que se están produciendo cambios de tendencia que pueden traducirse en potenciales peligros. Ese parece ser el caso –aunque habrá que esperar un poco para ver si no se trata de un fenómeno coyuntural– de la litigiosidad civil y laboral de primera instancia, que, mientras venía reduciéndose a lo largo de los pasados cinco años, está registrando aumentos perceptibles a partir del tercer trimestre de 1999.

En segundo lugar, persiste el aumento de la dilación en algunos órganos de apelación de la jurisdicción civil y en la Sala Primera del Tribunal Supremo. La dilación es, en buena parte, imputable al excesivo número de litigios que se sustancian, y no tanto a la escasa actividad de los órganos judiciales, aunque a veces éste sea el caso. Tal situación de dilación requiere adoptar medidas de urgencia en algunos órganos para paliar sus efectos a corto plazo. Pero, más allá de resolver problemas urgentes que acucian a corto plazo, en una perspectiva de mayor alcance es preciso adoptar medidas que reduzcan el número de litigios, porque en muchas ocasiones carece de sentido judicializar los conflictos sociales.

Como decimos, durante el año 2000 aumentó la litigiosidad civil de primera instancia, contra lo

que venía sucediendo desde mediados de los noventa, y disminuyó el número de sentencias. La pendencia aumentó en más del tres por ciento, algo poco usual en esta instancia y jurisdicción. Por su parte, las Audiencias Provinciales registraron prácticamente el mismo número de asuntos que en 1999, aumentaron sensiblemente el número de sentencias y se redujo la pendencia en algo más del seis por ciento. La situación más delicada se da en el Tribunal Supremo, cuya Sala Primera, de lo Civil, padece una pendencia equivalente a más de tres años de trabajo.

La observación de lo acaecido en la jurisdicción penal en su conjunto está muy distorsionada por los datos de la primera instancia, especialmente por la enorme cantidad de diligencias previas, que, de acuerdo con los datos de la Fiscalía se sobreseen en más del 80% de los casos. Con todo, frente a los 5,2 millones de asuntos presentados en 1999, durante el año 2000 se registraron 5,4 millones de asuntos, que equivalen a 13,800 asuntos por cien mil habitantes. El total de sentencias fue de 535.000, 30.000 más que en 1999, que equivalen a 351 por cada magistrado (213 en 1999). La pendencia aumentó ligeramente a lo largo del año.

La culminación del proceso de trasvase de asuntos de las Audiencias a los Juzgados de lo Penal acarrea, además del correspondiente efecto en el número de asuntos ingresados y resueltos en cada tipo de órgano, un efecto reductor en el número de asuntos que llegaron al Tribunal Supremo. Los Juzgados de lo Penal registraron más asuntos que en 1999, y aunque dictaron más sentencias, la pendencia aumentó.

Las Audiencias Provinciales registraron una cifra de asuntos ligeramente inferior a la de 1999, y redujeron el número de sentencias y la pendencia. La Sala Segunda del Tribunal Supremo registró menos asuntos que en 1999, dictó más sentencias y redujo la pendencia.

En cuanto a la jurisdicción contencioso-administrativa, durante el año 2000 ingresaron menos asuntos que en el año precedente. Sin embargo durante aquel año se resolvieron más asuntos que en 1999. El número de sentencias también fue superior a las dictadas durante el año precedente. La pendencia disminuyó durante el año y su nivel representa, para el conjunto de la jurisdicción, unos 20 meses de trabajo. En conjunto, pues, durante el año 2000 se ha producido un descenso de la litigiosidad, un aumento del promedio de producción por magistrado y una reducción de la dilación. Con ello, y en especial con la plena puesta en funcionamiento de los Juzgados de lo Contencioso, se va normalizando poco a poco la anómala situación en que se encontraba esta jurisdicción.

Recientemente se está planteando la conveniencia de cierto grado de especialización en los Tribunales Superiores, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo en materia contenciosa. Entre los llamamientos de ese corte se encuentra el de aquellos que reivindican la necesidad de la especialización en materia tributaria; según algunos fiscalistas la excesiva rotación de los magistrados induce a interpretaciones que no guardan la necesaria congruencia a lo largo del tiempo.

En la jurisdicción social, el total de asuntos ingresados durante el año 2000 fue similar al del año anterior. El número de sentencias fue ligeramente inferior al de 1999. La pendencia disminuyó, hasta situarse el promedio de la jurisdicción en algo menos de medio año de trabajo de los órganos que la componen. El dato más significativo de esta jurisdicción es el aumento de la litigiosidad en su primera instancia, contra lo que venía sucediendo desde mediados de la década de los noventa.

De otra parte, el presupuesto destinado a justicia, tanto el que ejecuta el Ministerio como aquel del que son responsables las Comunidades Autónomas, aumentó en un 9% en el año 2001, comparado con el año precedente. En el año 2000 el número de jueces aumentó en un 2% y el de sentencias con oposición lo hizo en un 6%.

Examinado con más perspectiva lo que ha acaecido en los pasados cinco años podemos afirmar que, contra lo que suele afirmarse con poco fundamento, no puede hablarse de un crecimiento —que algunos apostillan además «de galopante»—, de la litigiosidad. No se ha producido este aumento en dos de las cuatro jurisdicciones, más concretamente, en la civil y laboral, donde, por el contrario, la litigiosidad sustentada en primera instancia ha venido disminuyendo a lo largo del pasado quinquenio. Tampoco la dilación ha aumentado en todos los órganos

judiciales. No lo ha hecho, como decimos, en los citados órganos que componen la primera instancia civil y laboral. Y en cuanto a la jurisdicción contenciosa, tradicionalmente estigmatizada por la larga duración de sus procedimientos, la duración de los mismos se ha visto reducida tras la incorporación de los órganos que componen su primera instancia.

¿Permite esto trasladar una imagen de complacencia? En modo alguno. En primer lugar, porque efectivamente hay jurisdicciones donde la litigiosidad está aumentando notablemente, significadamente en la primera instancia penal, en la instancia de apelación en la mayoría de las jurisdicciones y casi siempre en materia de casación ante el Tribunal Supremo. En segundo lugar, porque la dilación es grave, muy grave a decir verdad, en algunos órganos, cual es el caso de algunas Salas del Tribunal Supremo —y en algún caso, como el de la Sala Primera, además de grave, creciente—, de varias Salas de Tribunales Superiores de Justicia y de algunas Audiencias Provinciales. En tercer lugar, porque, como órgano responsable de impulsar la mejora de la justicia, responsabilidad que comparte con otros poderes públicos, el Consejo es consciente de que todavía pueden y deben hacerse más y mejor las cosas en el ámbito de la justicia, mejorando la calidad de las decisiones y del trato a los usuarios, produciendo más y mejor y reduciendo la dilación. Que se consigan estos objetivos depende no sólo de la labor de quienes trabajan en la justicia, sino de lo que hagan otros, tanto poderes públicos como organizaciones y operadores privados, pero ello no justificará falta de acción por parte de quienes tienen la responsabilidad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado y del órgano de gobierno de los jueces.

Cualquier planteamiento de reforma judicial debe formular propuestas que reduzcan la cantidad de litigios que llegan a los tribunales. Prácticamente todas las jurisdicciones reciben asuntos que nunca debieron judicializarse, bien porque existen otros mecanismos más adecuados para resolver esos conflictos o porque su entidad, cuantía y fundamento no justifican el coste social en que se incurre cuando se judicializan.

En distintos momentos el Consejo ha venido sosteniendo que deben dedicarse más recursos a justicia. Por selectivo que sea el criterio, al menos se precisa crear algunos órganos y aumentar el número de jueces. Conscientes de que los recursos públicos son limitados, habrá que aprovechar las economías que comporta el agrupamiento de servicios comunes, usar mejor los recursos y racionalizar y optimizar los medios con que contamos en cada momento. En muchos casos, aumentar de uno a dos el número de jueces no debe duplicar el gasto de todo un órgano uniper-

sonal, porque pueden compartirse servicios comunes. En sentido análogo, el acceso a la justicia exige que se creen órganos nuevos en varios lugares, pero al mismo tiempo habremos de reajustar los recursos personales de aquellos lugares donde resultan excedentarios. Este planteamiento responsable y consciente de la limitación de los recursos en relación a las demandas de medios, encontrará, esperamos, una acogida igualmente responsable de la sociedad y los demás poderes públicos responsables de tales decisiones. Confiamos que la sociedad y sus representantes será más receptiva en la medida que quienes trabajamos en la justicia y por la justicia mostremos que aprovechamos mejor los medios que nos facilitan, mejoremos la calidad y número de nuestras actuaciones, resolvamos más y mejor los conflictos sometidos a nuestra consideración, y proporcionemos un mejor trato a los usuarios.

La justicia española necesita, como algunas otras, un cambio estratégico que la reoriente hacia lo que es su función principal, la resolución del conflicto. Desgraciadamente son muchas las que-

jas acerca del excesivo formalismo y ritualización que operan en demérito de esa función básica de cualquier sistema judicial. Aunque tal empeño por conseguir el adecuado equilibrio entre forma y contenido requiere la acción de los distintos poderes públicos, no cabe duda que los propios jueces pueden y deben colaborar en la medida de sus posibilidades para avanzar en tal sentido.

El análisis de lo acaecido durante los últimos años pone de manifiesto la conveniencia de un mayor grado de especialización. Una ilustración de esas ventajas en lo que constituye la primera instancia –no tanto en las instancias superiores–, es lo que sucede en la jurisdicción civil. La suma de las sentencias dictadas por los Juzgados de Primera Instancia más los Juzgados de Instrucción es muy superior a la suma de las sentencias dictadas por los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción tanto en materia civil como penal; prácticamente el doble. Aunque hay varias razones que explican los peores resultados de los juzgados mixtos, la falta de especialización del órgano judicial y de su titular es una de ellas.

CUADRO 1.1

MACROMAGNITUDES. ASUNTOS INGRESADOS, ACUMULADOS, RESUELTOS, PENDIENTES, SENTENCIAS Y AUTOS. TODAS LAS JURISDICCIONES. 2000

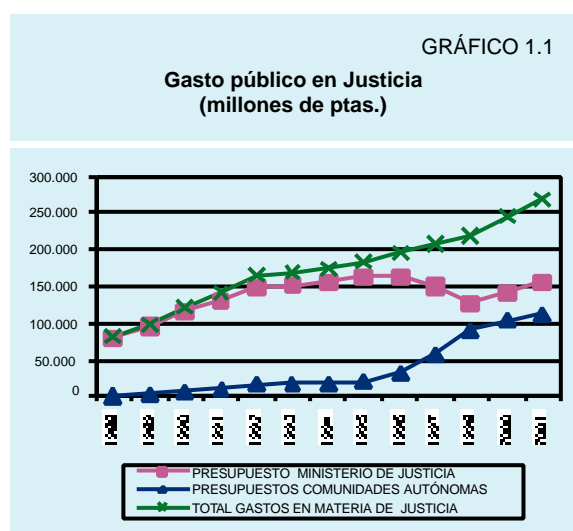
TIPO DE ÓRGANO	INGRESADOS	ACUMULADOS	RESUELTOS	PEND. AL FINALIZAR	SENTENCIAS	AUTOS
Juzg. 1.ª Instancia sin familia	259177		254725	211850	134617	89549
Juzg. 1.ª Instancia con familia	11592		10881	5308	5791	3533
Juzg. de Familia	58071		55993	25172	24797	15471
Juzg. de 1.ª Instancia e Instrucción	490460		467591	378424	261568	157400
Aud. Prov. Compet. civil y penal	52123		56527	30747	43553	12917
Aud.Prov. Comp. Civil	64946		66686	62421	49028	17829
Sala de lo Civil y Penal. T.S.J.	203		203	71	115	93
Sala de lo Civil. T.S.	5787		3985	14354	1080	2891
TOTAL ASUNTOS J. CIVIL	942359		916591	728347	520549	299683
Juzg. de Instrucción	1953895		1939626	172280	117038	
Juzg. de 1.ª Instancia e Instrucción	2966489		2926430	587233	227381	
Juzg. de Menores	22476		20051	10029	1890	
Juzg. de Vigilancia Penitenciaria	185663		185653	13233		
Juzg. de lo Penal	129873		125138	69579	115367	
Juzg. de lo Penal: Ejecuciones	11303		10941	21785		
Juzg. Central de Instrucción	3169		2874	1477		
Juzg. Central de lo Penal	67		69	21	67	
Aud. Prov. Compet. civil y penal	53047		54801	13704	36922	16641
Aud.Prov. Comp. Penal	46280		49187	11806	34305	15354
Sala de lo Civil y Penal. T.S.J.	688		713	119	144	588
Sala de lo Penal. A.N.	1197		1180	393	200	4733
Sala de lo Penal. T.S.	5265		5797	6030	2060	3699
TOTAL ASUNTOS J. PENAL	5379412		5322460	907689	535374	41015
Juzg. de lo C-A	72858	2782	63943	38323	39221	41465
Juzg. Centrales de lo C-A	4545	133	6372	1574	1889	5126
Sala de lo C-A. T.S.J.	71956	2651	102234	244440	68808	39959
Sala de lo C.A. A.N.	11426	91	10245	15341	8163	3789
Sala de lo C.A. T.S.	12691		12146	24434	5110	6318

MACROMAGNITUDES. ASUNTOS INGRESADOS, ACUMULADOS, RESUELTOS, PENDIENTES, SENTENCIAS Y AUTOS. TODAS LAS JURISDICCIONES. 2000

TIPO DE ÓRGANO	INGRESADOS	ACUMULADOS	RESUELTOS	PEND. AL FINALIZAR	SENTENCIAS	AUTOS
TOTAL ASUNTOS J. C-A	173476	5657	194940	324112	123191	96657
Juzg. de lo Social	240026	20086	221293	82145	143902	
Juzg. de lo Social: Ejecuciones	8916		9270	7879		
Sala de Social.T.S.J.	50053		55831	43628	52556	2964
Sala de lo Social. A.N.	252	12	240	72	105	78
Sala de lo Social. T.S	4951		5101	3600	980	3239
TOTAL ASUNTOS J. SOCIAL	304198	20098	291735	137324	197543	6281
Sala de lo Militar del T.S.	259		274	136	157	117
Salas Especiales del T.S.	74		72	34	8	18
TOTAL GENERAL	6799778	25755	6726072	2097642	1376822	443771

Nota: Incluye sentencias con y sin oposición en la primera instancia de la jurisdicción civil.

2. MEDIOS PRESUPUESTARIOS



Presupuesto para la Administración de Justicia. Año 2000

El presupuesto destinado a justicia ascendió a 251.000 millones en el año 2000 y a 275.000 millones aproximadamente el del año 2001, lo que supone un aumento del nueve por ciento respecto al año 2000. Con ello mantiene el peso relativo que tenía durante ese año en el conjunto del sector público, esto es, alrededor del 0,3% del producto interior bruto y algo más de medio punto porcentual sobre el gasto público.

La dotación presupuestaria destinada al estricto cometido de la administración de justicia se canaliza a través del Ministerio de Justicia, de las Comunidades Autónomas con competencia transferida y del Consejo General del Poder Judicial. Las comparaciones internacionales suelen

incluir además las dotaciones para los tribunales constitucionales, cuando existen como órganos separados, y el presupuesto dedicado a Instituciones Penitenciarias. En España el Tribunal Constitucional ha tenido desde su origen un presupuesto separado del de Justicia, y el de Instituciones Penitenciarias, que tradicionalmente formaba parte del Ministerio de Justicia, está ubicado en el Ministerio del Interior desde 1993.

Las dotaciones del Consejo General del Poder Judicial aumentaron en un 25% y las del Ministerio y Comunidades en un 9%. Entre las Comunidades que más incrementaron su dotación para justicia en los años 2000 y 2001 se encuentra la C.A. de Andalucía, que aumentó más de un 11% su dotación presupuestaria en cada uno de esos años.

PRESUPUESTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	2000	2001	VAR. %
Consejo General del Poder Judicial (Programas 141A, 141C y 141D)	6.101	7.649	25,5
Ministerio de Justicia (Programas 142A y 142C)	142.239	155.354	9,2
Comunidades Autónomas	103.292	112.270*	9
TOTAL ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	251632	275266	9,4

Fuente: Presupuestos de Gastos del Estado y las CCAA con competencia transferida y Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia.

Casi el ochenta por ciento del presupuesto del Ministerio de Justicia se dedica a gastos de personal, lo que en la jerga presupuestaria se denomina capítulo 1. Un 10% se dedica a gastos corrientes en bienes y servicios y poco más del 5% son inversiones reales.

Tribunal Constitucional

A efectos de realizar comparaciones apropiadas con otros países, donde el gasto en la justicia constitucional se incluye en el presupuesto de justicia, recogeremos a continuación unas breves pinceladas sobre el mismo en España. El presupuesto (ejecutado) del Tribunal Constitucional fue durante el año 2000 de 1.995 millones de pesetas, y el presupuestado para el año 2001 fue de 2.238 millones, con un notable incremento de dotaciones durante ese año. Los gastos de personal representan casi las tres cuartas partes del presupuesto total.

PRESUPUESTO

	1	2	3
1999	1.942	0,01	2,9
2000	1.995	0,01	2,7
2001	2238	0,01	12,2

Nota. 1: millones de Ptas. 2: participación en los presupuestos del Estado (%). 3: variación respecto al año anterior (%).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DURANTE 1999

Capítulo 1 (Gastos de personal)	73,7
Capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios)	18,6
Capítulo 4 (Transferencias corrientes)	5,3
Capítulo 6 (Inversiones reales)	2,1
Capítulo 8 (Activos financieros)	0,4
TOTAL	100

Fuente. Tribunal Constitucional, Memoria, y Presupuestos Generales del Estado

Comparaciones internacionales

Los estudios llevados a cabo por expertos en el análisis comparado de los sistemas judiciales apuntan que, en relación con países de nuestro entorno político, en promedio, el presupuesto que España dedica a Justicia es menor. Esta diferencia es más acusada respecto a países como Alemania o Austria, y menor en comparación con países como Francia, Italia u Holanda. Por otra parte, España dedica más recursos que Reino Unido y Portugal. En general, esta diferencia en el presupuesto dedicado a justicia se va acortando poco a poco, porque durante el pasado decenio el crecimiento del presupuesto de justicia español ha sido muy superior al de esos países.

3. MEDIOS PERSONALES

Medios personales. Magistrados y jueces

El número de jueces y magistrados existentes en España al final del año 2000 era de 3.949. Esto equivale a diez jueces por cien mil habitantes y supone un aumento del uno por ciento respecto al año precedente. De esos 3.949 puestos de jueces y magistrados, correspondientes a órganos judiciales ya constituidos, sólo 3.419 puestos estaban ocupados por personal de la plantilla orgánica, de forma que los restantes 530, esto es, casi el 14% de los puestos eran ocupados por personal no titular del órgano, con los consiguientes problemas que ello acarrea.

CUADRO 1.2

MEDIOS PERSONALES. MAGISTRADOS Y JUECES. 1998-1999-2000

	1998	1999	2000
JURISDICCION CIVIL			
Juzgados 1.ª Instancia	307	366	366
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción	1158	1199	1201
Audiencia Provincial - Compet. civil y penal	298	338	319
Audiencia Provincial - Comp. Civil	191	212	227
Sala de lo Civil y Penal - T.S.J.	66	65	65
Sala de lo Civil - T.S.	10	10	10
Registro Civil Exclusivo	19	21	19
Registro Civil Central	2	2	2
Subtotal jurisdicción civil	2097	2213	2209
JURISDICCION PENAL			
Juzgado de Instrucción	241	242	242
Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción	1158	1199	1201
Juzgado de Menores	38	38	69
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria	26	30	32
Juzgado de lo Penal	254	281	280
Juzgado Central de Instrucción	6	6	6
Juzgado Central de lo Penal	1	1	1

MEDIOS PERSONALES. MAGISTRADOS Y JUECES. 1998-1999-2000

	1998	1999	2000
Juzgado Central de Menores			1
Audiencia Provincial - Compet. civil y penal	298	338	319
Audiencia Provincial - Comp. penal	135	141	145
Sala de lo Civil y Penal - T.S.J.	66	65	65
Sala de lo Penal - A.N.	12	12	12
Sala de lo Penal - T.S.	16	15	15
Subtotal jurisdicción penal	2251	2368	2388
JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA			
Juzgados de lo C-A	147	160	160
Juzgados Centrales de lo C-A	7	9	9
Sala de lo C-A - T.S.J.	213	212	212
Sala de lo C.A. - A.N.	40	40	40
Sala de lo C.A. - T.S.	37	33	33
Subtotal jurisdicción C-A	444	454	454
JURISDICCION SOCIAL			
Juzgado de lo Social	267	287	287
Sala de Social -T.S.J.	151	159	159
Sala de lo Social - A.N.	3	3	3
Sala de lo Social - T.S.	13	13	13
Subtotal jurisdicción social	434	462	462
JURISDICCION MILITAR			
Sala de lo Militar - T.S.	8	8	8
PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL			1
JUZGADOS DECANOS EXCLUSIVOS			8
GABINETE TÉCNICO DEL T. SUPREMO			6
TOTAL GENERAL			3950

Fuente: C.G.P.J. «Situación de la Demarcación y la Planta Judicial».

Comparaciones internacionales

La comparación internacional apunta, como rasgo general, que España sigue siendo el país con menos jueces por cien mil habitantes, entre los países de nuestro entorno europeo, a excepción de Reino Unido. Aunque la diferencia es menor cada año, persiste la necesidad de aumentar el número de jueces. Una diferencia notable con los países citados, excepto Portugal, es que en España es mucho más frecuente el recurso a personal suplente (no titulares) para paliar el déficit de jueces de carrera.

JUECES POR CIENTO MIL HABITANTES

	1995	2000
Alemania	28	29
Austria	21	22
Italia	12	13
Países Bajos	11	12
Francia	10	11
España	9	10
Inglaterra y Gales*	4	5

JUECES POR CIENTO MIL HABITANTES (continuación)

	1995	2000
Estados Unidos	11	12
Japón	3	4

(*) No incluye jueces con dedicación a tiempo parcial ("magistrados"). Fuente: European Research Network on Judicial Systems, «European Justice Data Base», 2000, y Centro de Investigaciones en Derecho y Economía, "El Sistema Judicial Español en Perspectiva: Características y Datos», 2001.

Medios personales. Personal no judicial

De acuerdo con datos del Ministerio de Justicia, el número de personas que trabajaba a final del año 2000 en la Administración de Justicia superaba ligeramente la cifra de 47.000. De ellos, el 47% era personal transferido a las Comunidades Autónomas con competencia en la materia. La discrepancia entre los datos del Ministerio y del Consejo, en cuanto a magistrados y jueces, proviene, entre otras fuentes, de que en el caso del Ministerio, se trata de perso-

nal efectivamente retribuido en un momento determinado, en este caso, a principios del mes de diciembre, momento en que se configura la nómina. Así, el Ministerio registraba a final del año 2000 la existencia de 3.333 magistrados titulares y 810 no titulares. Con todo, las diferencias son demasiado notables como para exigir en el futuro una mayor precisión de esos datos, entre otros, sobre personal judicial.

PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR CUERPOS

	31/12/99	31/12/00
Magistrados y jueces	3.326	4.143
Fiscales y abogados	1.371	1.520
Secretarios judiciales y letrados del T. Supremo	2.713	3.125
Técnicos facultativos y médicos forenses	935	847
Secretarios de paz (a extinguir)	43	74
Oficiales administración de justicia	10.088	10.924
Auxiliares administración de justicia	16.154	16.336
Agentes administración de justicia	7.199	7.563
Personal laboral	2.486	2.570
TOTAL	44.315	47.102
Personal transferido a las CCAA	21.396	22.026
Personal no transferido	22.919	25.076
TOTAL	44.315	47.102

Fuente : Ministerio de Justicia y [http:// www.mju.es](http://www.mju.es)

Retribuciones

Es poco probable que se consiga reclutar personal competente si las condiciones retributivas decaen en valor real a lo largo del tiempo, tanto en la función judicial como en las restantes funciones, públicas o privadas. Esto está sucediendo, de alguna forma, en el ámbito de la justicia. Si se desea aumentar la producción y calidad de quienes trabajan en la justicia, es razonable esperar que ello tenga reflejo en una mejor retribución de dicho personal.

MEDIDAS RETRIBUTIVAS ANUALES. EJERCICIO 2001

Magistrados y fiscales	8.583.293 ptas.
Jueces y abogados fiscales	6.556.241 ptas.
Secretarios	5.387.984 ptas.
Oficiales	2.877.463 ptas.
Auxiliares	2.325.540 ptas.
Agentes	1.997.547 ptas.

Fuente. Ministerio de Justicia.

Otros medios

Persisten durante este ejercicio las deficiencias consignadas en la Memoria del pasado año

en materia de informatización de los procesos judiciales y la escasez de bienes de equipo, tales como fax, fotocopiadoras u ordenadores, en muchos órganos judiciales, así como en materia de seguridad de los edificios judiciales.

Especialmente importantes son las deficiencias en informática procesal. En un estudio realizado por el Consejo General del Poder Judicial, se concluía, entre otros aspectos, que todavía ninguno de los sistemas informáticos se utiliza de forma que puedan proporcionar los datos de los boletines estadísticos que actualmente se cumplimentan manualmente; ni siquiera en el nivel aprobado en el test de compatibilidad de los sistemas informáticos a primeros del año 2000.

En unos casos, ello es debido a que todavía se están comenzando a implantar algunos sistemas. En otros, porque los usuarios del sistema carecen de la preparación y, sobre todo, del apoyo necesario ante las dificultades que su funcionamiento plantea casi cada día; de ahí que el apoyo directo al órgano sea crucial para que la herramienta informática sea utilizada en el grado debido.

Fiscales

A finales del año 2000 había 1.520 fiscales y abogados fiscales. De ellos sólo 1.377 eran titulares (en 1999 eran 1.371), siendo el restante diez por ciento personal no titular.

Abogados

El número de abogados ejercientes residentes a final del año 2000 era de 98.922. La oferta de servicios de asistencia letrada continúa aumentando hasta ser del 17% en los últimos cuatro años y del 77% respecto a 1990. Equivalente, de otra parte, a 250 abogados por cien mil habitantes, lo que nos coloca entre los países con más abogados por habitante; a título de ejemplo, en Francia había en 1998 58 abogados por cien mil habitantes.

ABOGADOS

1995	83.521
1996	89.288
1997	93.387
1998	95.386
1999	97.823
2000	98.922

Otras profesiones

A finales de 1999 había 4.900 procuradores, 2.050 notarios, 630 corredores de comercio, y

900 registradores. Durante el año 2000 se produjo la integración de los cuerpos de notarios y corredores de comercio, de forma que España cuenta ahora con un único cuerpo de fedatarios públicos.

4. JUSTICIA GRATUITA

El presupuesto destinado a justicia gratuita fue de 11.600 millones de pesetas en el año 2000 y de 13.300 en el año 2001, lo que supone un aumento de más del 14% respecto al año anterior.

De acuerdo con estimaciones realizadas sobre los datos de cuatro Comunidades Autónomas, un 65% de los gastos en justicia gratuita se destina a Turno de Oficio y el restante 35% es para Asistencia Letrada al detenido. Del gasto total, aproximadamente el 8% se destina a financiar los gastos generales ocasionados a los colegios de abogados y procuradores. De otra parte, el 92% del gasto total se destina a los abogados, mientras que el 8% va a sufragar los gastos de los procuradores.

El gasto en justicia gratuita representa el 5% del gasto en justicia, pero en las Comunidades con competencia transferida supone algo más del 8% del presupuesto que gestionan. El coste medio por expediente de turno de oficio fue de 90.000 ptas.

PRESUPUESTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA (MILLONES DE PESETAS).

	2000	2001
Total CC.AA	8.056	8.780
Ministerio de Justicia	3.559	4.580
Total Administraciones Públicas	11.615	13.360

Fuente: P.G.E. y Presupuestos de las CC.AA. con competencia transferida.

5. GASTO PÚBLICO Y RECURSOS HUMANOS EN SEGURIDAD E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Dotaciones para seguridad

Como se advertía en la Memoria del pasado año, una visión del sistema de justicia criminal sería incompleta si no considerase lo que acaece antes y después de la tarea de enjuiciar conductas, esto es, la etapa de detección de quien, en su caso, ha de ser puesto a disposición judicial y la de ejecución de la pena. El presupuesto consolidado que administra el Ministerio del

Interior, del que depende Instituciones Penitenciarias, era de 820.000 millones de pesetas. De esa cantidad más de la mitad estaba dedicada a seguridad ciudadana. Se estima que el gasto en seguridad en el conjunto del Estado supera el billón y medio de pesetas, lo que equivale al 1,5% del producto interior bruto.

Los efectivos reales existentes a finales del año 2000 dependientes del Ministerio del Interior eran 134.773 personas (sin contar el personal de la Guardia Civil en reserva). Ello supuso un aumento del 12% respecto al personal existente a finales de 1999.

GASTO PÚBLICO Y RECURSOS HUMANOS EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

	2000	2001	VAR. %
Instituciones Penitenciarias. (M ^o Interior) (Programas 22E y 22F)	96.233	105.652	9,8
Instituciones Penitenciarias. C.A. Cataluña	18.158	19.503	7,4
Total Instituciones Penitenciarias	114.391	125.155	9,4

Fuente. Ministerio de Justicia. Oficina Presupuestaria. Generalitat de Cataluña.

Gasto público en Instituciones Penitenciarias

De los recursos humanos gestionados por el Ministerio del Interior un 98% estaban distribuidos en los distintos centros penitenciarios y en un 2% en la D. G. de Instituciones Penitenciarias.

PERSONAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EN LA GENERALITAT DE CATALUÑA.

	1999	2000	2001
Ministerio de Interior	18.300	18.679	20.266
Generalitat de Cataluña	3.486	3.560	3.860

Fuente. Los datos del Ministerio del Interior, Oficina Presupuestaria. Los de la Generalitat se han estimado suponiendo que representan un 16% del personal total en II.PP. No se computa el personal en el O.A. de Trabajo y Prest. Penitenciaria, que, en el caso del Ministerio del Interior, era en 2000 de 1237 y en 2001 de 1297 personas.

Población penitenciaria

A finales del año 2000 había en España 45.298 reclusos, de los cuales 5.945 estaban en prisiones que dependen de la Generalitat de Cataluña. El gasto público por recluso ronda los dos millones trescientas mil pesetas en el ámbi-

to de la D.G. de Instituciones Penitenciarias y de dos millones seiscientas mil en el ámbito de la C.A. de Cataluña, ello sin computar los gastos de amortización de la planta e infraestructuras.

6. SENTENCIAS

En conjunto, el número de sentencias con oposición dictadas durante el año 2000 aumentó en un cuatro por ciento respecto al año 1999; consideradas tanto las sentencias con oposición como aquellas que fueron sin oposición, el aumento fue del tres por ciento respecto al año precedente. El aumento se ha producido en casi todos los órganos judiciales, salvo en la primera instancia civil.

El aumento del número de sentencias con oposición (no así si incluyéramos las sentencias sin oposición) se mantiene si comparamos los datos del año 2000 con lo sucedido cinco años atrás. En efecto, el número de sentencias con

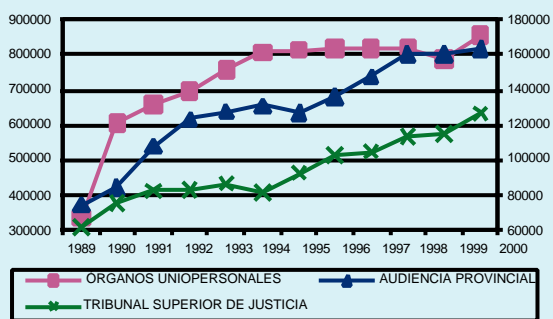
oposición aumentó en casi un once por ciento, y ello a pesar del descenso del número de sentencias civiles en materias distintas a las de familia, tanto con oposición como sin oposición, y del descenso producido también en el número de sentencias de los Juzgados de lo Social.

La mayor parte del aumento del número de sentencias es imputable a la existencia de más medios, y en particular de más jueces y magistrados.

El número de sentencias con oposición dictadas por cada magistrado en 1995 era de 309, mientras que en el año 2000 era de 288. Si incluyéramos las sentencias sin oposición, esas cifras serían 445 y 342, respectivamente. Estas cifras tan generales deben interpretarse como una primera aproximación y requerir un examen cuidadoso referido a cada tipo de órgano, por depender tal cifra de lo que sucede en la primera instancia, que es donde más sentencias se dictan.

GRÁFICO 1.2

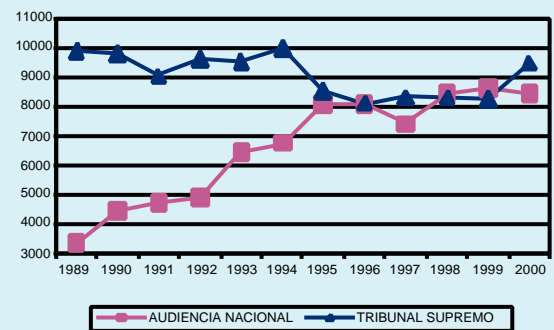
Sentencias. Órganos unipersonales (sentencias con oposición). Audiencias Provinciales y Tribunales Superiores de Justicia. Series temporales. 1989-2000. Todas las jurisdicciones



Nota: Audiencia Provincial y Tribunal Superior de Justicia: eje de la derecha.

GRÁFICO 1.3

Sentencias. Audiencia Nacional y Tribunal Supremo. Series temporales. 1989-2000. Todas las jurisdicciones



CUADRO 1.3

SENTENCIAS. SERIES TEMPORALES 1995, 1999, 2000

	1995	1999	2000	VAR. 00/99 %	VAR. 00/95 %
TRIBUNAL SUPREMO					
Civil	1.165	1.106	1.080	-2,4	-7,3
Penal	1.337	1.854	2.060	11,1	54,1
Contencioso-Administrativo	4.887	4.354	5.110	17,4	4,6
Social	1.015	834	9.801	7,5	-3,4
Militar	145	153	157	2,6	8,3
Salas Especiales			8		
SUBTOTAL	8.549	8.301	9.395	13,2	9,9
AUDIENCIA NACIONAL					
Contencioso-Administrativo	7.668	8.305	8.163	-1,7	6,5
Penal	213	176	200	13,6	-6,1
Social	172	91	105	15,4	-39,0
SUBTOTAL	8.053	8.572	8.468	-1,2	5,2

SENTENCIAS. SERIES TEMPORALES 1995, 1999, 2000

	1995	1999	2000	VAR. 00/99 %	VAR. 00/95 %
TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA					
Civil	89	99	115	16,2	29,2
Penal	11	124	144	16,1	
SUBTOTAL civil + penal	100	223	259	16,1	159,0
Contencioso-Administrativo	47.586	61.091	68.808	12,6	44,6
Social	44.932	53.912	52.556	-2,5	17,0
TC Trabajo	-	-			
SUBTOTAL	92.618	115.226	121.623	5,6	31,3
AUDIENCIAS PROVINCIALES					
Civil	66.376	86.459	92.581	7,1	39,5
Penal	60.900	73.945	71.227	-3,7	17,0
SUBTOTAL	127.276	160.404	163.808	2,1	28,7
ÓRGANOS UNIPERSONALES					
Juzgado Central de lo Penal	46	61	67	9,8	45,7
Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administ.		479	1.889	294,4	
Juzgados de lo Contencioso-Administrativo		15.056	39.221	160,5	
J. de 1ª Instancia sin familia (00)		68.020	66.168	-2,7	
J. de 1ª Instancia con familia (01)		2.734	2.383	-12,8	
JPI (00+01)	78.923	70.754	68.551	-3,1	-13,1
J. de Familia (02)		12.045	8.557	-29,0	
J. de 1ª Instancia e Instrucción (04)		131.711	132.976	1,0	
JPIel Civil (sin familia)*	146.162				
JPI + JPIel (sin Fam. hasta 1998)	225.085				
Procesos relativos a Familia (hasta 1998)	42.028				
Toda la Primera Instancia Civil#	267.113	214.510	210.084	-2,1	-21,4
Jl	77.614	109.247	117.038	7,1	50,8
JPIel Penal	159.037	205.5392	27381	10,6	43,0
SUBTOTAL Jl y JPIel. Penal	236.651	314.786	344.419	9,4	45,5
SUBTOTAL CIVIL+PENAL #	503.764	529.342	554.503	4,8	10,1
J. DE LO PENAL	138.692	113.896	115.367	1,3	-16,8
MENORES	577		1890		
SOCIAL	170.745	143.872	143.902	0,0	-15,7
SUBTOTAL ÓRG. UNIPERSONALES#	813.824	802.706	856.839	6,7	5,3
TOTAL GENERAL#					
	1.050.320	1.095.209	1.160.133	5,9	10,5
J. de 1ª Instancia sin familia (00)		141.075	134.617	-4,6	
J. de 1ª Instancia con familia (01)		6.429	5.791	-9,9	
J. de Familia (02)		33.68	424.797	-26,4	
J. de 1ª Instancia e Instrucción (04)		254.086	261.568	2,9	
JPI+JPIel Civil**	637.314				
Procesos relativos a Familia**	89.944				
Toda la Primera Instancia Civil**	727.258	435.274	426.773	-2,0	-41,3
SUBTOTAL ÓRG. UNIPERSONALES**	1.273.969	1.023.470	1.073.528	4,9	-15,7
TOTAL GENERAL**					
	1.510.465	1.315.973	1.376.822	4,6	-8,8

Incluye sólo sentencias con oposición de la jurisdicción civil.

* Desde 1999 los boletines de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción no contabilizan por separado las sentencias referidas a familia de otros asuntos, por eso aumentan en los primeros y disminuyen en los Juzgados de Familia.

** Incluye sentencias con y sin oposición de la jurisdicción civil.

7. MÓDULOS

Como en la Memoria del pasado año, recogemos a continuación los resultados sobre el grado de consecución de los objetivos fijados en materia de dedicación (módulos de activi-

dad) referidos a algunos órganos. Tres de cada cuatro Juzgados de Primera Instancia (sin familia) obtienen resultados superiores a los módulos de dedicación fijados por el Consejo. La media obtenida es de 1.421 puntos. La cuarta parte de los órganos con mejores

resultados superó los módulos establecidos en un 28%.

En los Juzgados de Familia la media obtenida fue de 1.448 puntos, muy por encima de la establecida, 1.250. Uno de cada cuatro órganos obtuvo resultados que superaron a los establecidos en un 45%.

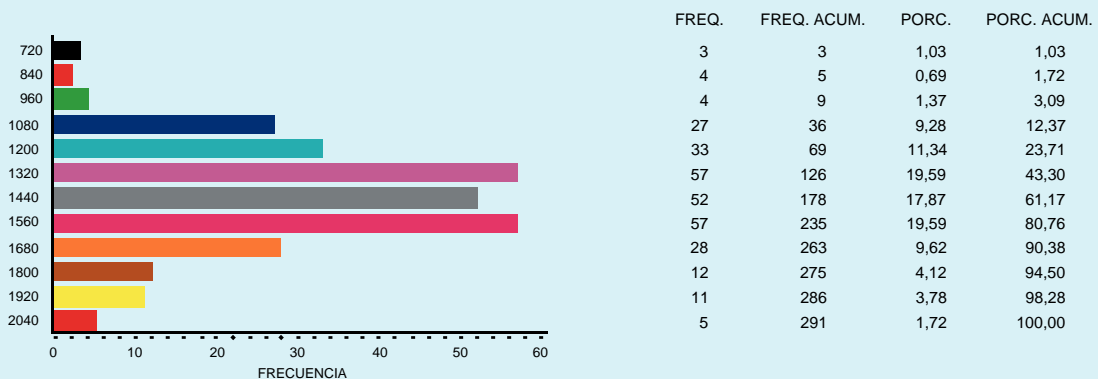
La mitad de los Juzgados de Instrucción obtuvo más de 1.699 puntos, frente a los 1.450

fijados. El 25% con mejores resultados superó los módulos en casi un 35%.

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, obtuvieron en media 1.307 puntos, frente a los 1.250 establecidos. La mitad de los órganos obtuvo 1.322 puntos o más, y aunque uno de cada cuatro órganos sólo obtuvo 1.069 puntos, otra cuarta parte de los órganos obtiene una puntuación superior a la establecida en más del 25%.

GRÁFICO 1.4

Módulos de trabajo. Juzgados de Primera Instancia sin familia. 2000

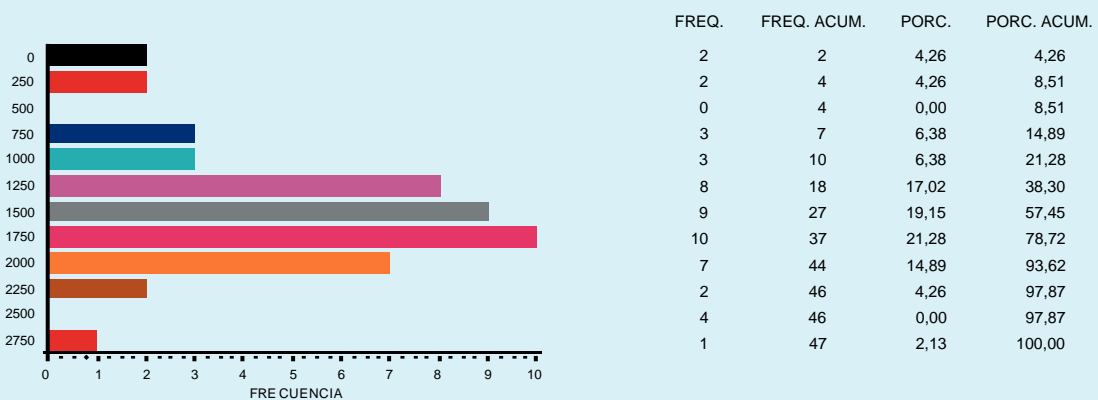


Nota 1: La primera barra muestra el número de órganos (frecuencia) que obtuvo menos de 780 puntos. La segunda contiene a aquellos que obtuvieron una media de 840 puntos, la tercera aquellos con una media de 960 puntos, y así sucesivamente.

Nota 2: A efectos gráficos se han omitido aquellos con menos de 500 puntos o con más de 2250 puntos (4 órganos en total).

GRÁFICO 1.5

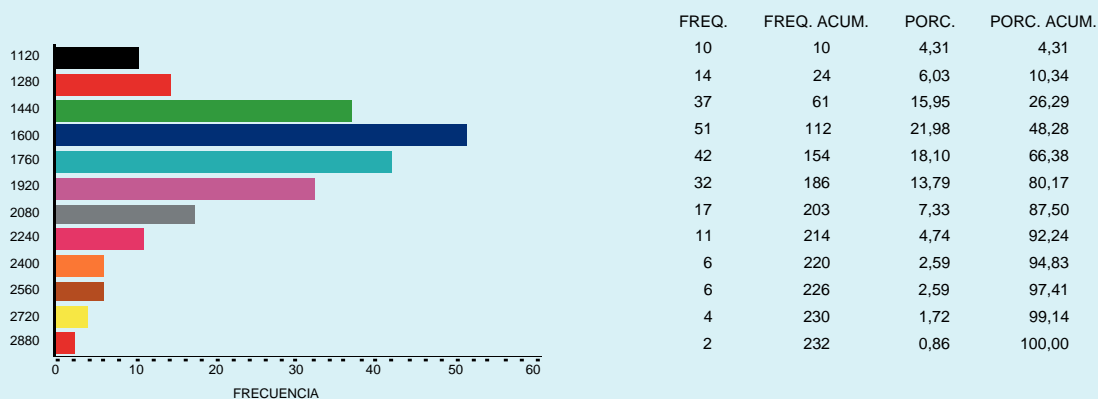
Módulos de trabajo. Juzgados de familia. 2000



Nota: La primera barra muestra el número de órganos (frecuencia) que obtuvo menos de 125 puntos. La segunda contiene a aquellos que obtuvieron una media de 250 puntos, la tercera aquellos con una media de 500 puntos, y así sucesivamente.

GRÁFICO 1.6

Módulos de trabajo. Juzgados de Instrucción. 2000

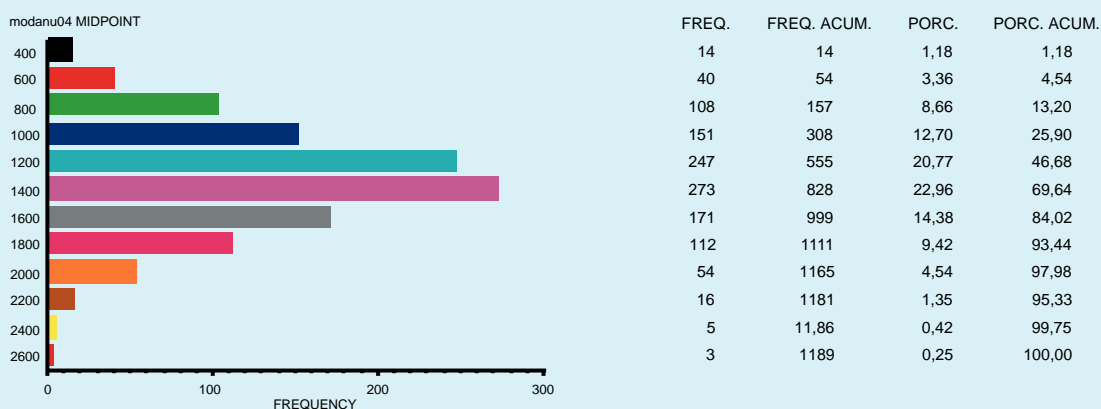


Nota 1: La primera barra muestra el número de órganos (frecuencia) que obtuvo menos de 1200 puntos. La segunda contiene a aquellos que obtuvieron una media de 1280 puntos, la tercera aquellos con una media de 1440 puntos, y así sucesivamente.

Nota 2: A efectos gráficos se ha omitido 1 órgano con cerca de 3000 puntos.

GRÁFICO 1.7

Módulos de trabajo. Juzgados de Primera Instancia e instrucción. 2000



Nota 1: La primera barra muestra el número de órganos (frecuencia) que obtuvo menos de 500 puntos. La segunda contiene a aquellos que obtuvieron una media de 600 puntos, la tercera aquellos con una media de 800 puntos, y así sucesivamente.

Nota 2: A efectos gráficos se han omitido aquellos órganos con menos de 300 puntos o más de 2700 (31 órganos en total)